



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso No. 110014003055 2023 00118 00**

**Clase de Proceso:** *Ejecutivo – Sumas de Dinero.*  
**Demandante:** *Scotiabank Colpatria S.A.*  
**Demandado:** *María Fernanda Ussa Arango.*

En virtud de lo manifestado por la parte actora en el escrito de medidas cautelares (#17 C-2, e.d.), al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

**ÚNICO: DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente y demás emolumentos embargables devengado por el (la) demandado (a) como empleado (a) de **SERVIAP COLOMBIA S.A.S.**, descrito en el escrito de medidas cautelares.

Líbrese **oficio** con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.  
Limítese el embargo a la suma de **\$97'500.000,00**.

De otra parte, inscrito los embargos de los inmuebles identificados con los folios de matrícula No. **50C-1832162 y 50C-1854192** de propiedad de la parte demandada, conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad que obra visible en el numeral 16 del cuaderno cautelar del expediente digital, entonces, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para los anteriores efectos:

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 08:00 AM del día 27 del mes de SEPTIEMBRE del año **2023**, para adelantar la diligencia de SECUESTRO de **forma virtual** de los bienes inmuebles ubicados en la **CALLE 86 A No. 69T – 41 GARAJE 457 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL SOL ETAPA IV TORRE 6 y CALLE 86 A No. 69T – 41, APTO 404 TORRE 3, CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL SOL ETAPA V TORRE 3**, de la ciudad de Bogotá D.C., identificados con F.M.I. Nos. **50C-1832162 y 50C-1854192**.

**SEGUNDO:** Nómbrase como SECUESTRE a quien aparece en el acta anexa. Por secretaría comuníquese su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia.

**TERCERO: OFÍCIESE** a la **POLICÍA NACIONAL – ESTACIÓN DE POLICÍA CORRESPONDIENTE**, para que se sirva prestar acompañamiento y apoyo a la

presente diligencia. Una vez expedida la respectiva comunicación la parte interesada deberá acreditar su diligenciamiento.

Para efectos de lo anterior, y conforme las directrices establecidas en la Ley 2213 de 2022, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- \* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- \* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- \* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de Microsoft Teams.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

**CUARTO: REQUERIR** al apoderado de la parte demandante y secuestre designado que para el día y hora programadas en esta misma providencia deben estar de forma presencial en el sitio de la diligencia, junto con la autoridad policial.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente decisión por anotación en estado.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:  
[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil.municipal-de-bogota/85>

**Juzgado Municipal**  
**Civil 055**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b89ab55beb64ee6cf022225998e3f90c135a72e38ad576cfe4f662be5a06e3**

Documento generado en 07/07/2023 03:58:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**